

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,
Y
LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
PARA
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, Washington, D.C. 20006, por medio del Departamento de Desarrollo Humano ("DHD") representado por la Dra. Marie Levens, Directora de dicho departamento, y la Universidad Alberto Hurtado (en adelante UAH); con dirección en Almirante Barroso 6 de la ciudad de Santiago, Chile, representada por su Rector, señor Fernando Montes, S.J. y el Vicerrector de Integración, señor Fernando Verdugo, S.J.

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos (OEA) estableció el DHD como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la OEA ha establecido el Programa de Becas Académicas de la OEA ("el Programa") para dar oportunidades educacionales en las Américas otorgando anualmente becas para investigación, estudios de pre-grado y postgrado en modalidad presencial o a distancia, y que la cobertura e impacto del programa se fortalece e incrementa por medio de alianzas establecidas mediante la firma de acuerdos con universidades internacionalmente reconocidas que compartan costos, ofrezcan becas conjuntas, minimicen el costo de matrícula y que deseen formar parte del de Universidades de la OEA;

Tomando en cuenta que la SG/OEA, a través del "Fondo Panamericano Leo Rowe", puede ofrecer préstamos sin interés para estudios superiores en universidades de los Estados Unidos a individuos competentes provenientes de países latinoamericanos y caribeños miembros de la OEA;

Considerando que la Universidad Alberto Hurtado, es una institución educativa de carácter privado con vocación de servicio público representada por su Rector desde el 3 de octubre de 1997, fecha de su reconocimiento oficial por decreto del Ministerio de Educación N° 1001, de dicha fecha, según lo dispuesto en los artículos Trigésimo Primero y Transitorio de los estatutos, contenidos en escritura pública de 27 de noviembre de 1996, extendida ante la Notaria de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo texto refundido se fijó por escritura pública de 11 de julio de 2000, otorgada ante el Notario de la misma ciudad don Raúl Iván Perry Pefaur.

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la

erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que la Universidad Alberto Hurtado es una institución académica de alto nivel con reconocimiento internacional que ofrece un amplio rango de ofertas académicas profesionales a nivel de pre-grado y postgrado, tiene un gran interés en internacionalizar la población de su cuerpo estudiantil albergando estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades y que forma parte del Consorcio de Universidades de la OEA;

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la Universidad Alberto Hurtado,

Han convenido en suscribir este Acuerdo:

ARTICULO 1 OBJETIVO

- 1 El propósito de este acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas a través de
 - 1.1 un copatrocinio de becarios elegidos a través del Programa de Becas de la OEA (los becarios) para estudiar en la Universidad Alberto Hurtado
 - 1.2 el uso de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando tecnologías de información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades rurales o de bajo nivel de desarrollo.
 - 1.3 el uso, promoción y difusión del programa Fondo Rowe, el cual ofrece préstamos de estudio, sin intereses, a individuos competentes provenientes de Latino América y el Caribe para ayudarles a financiar estudios de postgrado, cursos de entrenamiento académico, investigación y/o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos

ARTICULO II INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

- 2.1 La Universidad Alberto Hurtado proporcionará al Departamento de Desarrollo Humano la información y documentación sobre los Programas Técnicos, Académicos y de Desarrollo Profesional disponibles para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. Los programas deben de estar dentro de las Prioridades de Desarrollo y Mandatos de la OEA para el desarrollo de recursos humanos en los Estados Miembros.
- 2.2 La SG/OEA a través del DHD proporcionará a la Universidad Alberto Hurtado una descripción detallada de los criterios de selección y de los beneficios disponibles en materia de becas conforme al Programa.
- 2.3 La Universidad Alberto Hurtado hará promoción y difusión de los programas educativos y de desarrollo humano del DHD y a su vez, DHD hará promoción y difusión en su página web a los programas académicos y de investigación de la Universidad Alberto Hurtado.

- 2.4 Las Partes intercambiarán información relevante acerca de los estudiantes que completen estudios en la Universidad Alberto Hurtado para mantener una base de datos de ex becarios OEA que se hayan graduado en la institución, para fines de seguimiento y evaluación, entre otros.
- 2.5 Las partes intercambiarán regularmente información acerca de los becarios y de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común. Las partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

ARTICULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento (MDE) con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las partes aprovecharán las condiciones de cooperación así como la infraestructura en materia de educación a distancia y tecnologías de la comunicación en la formación futura de redes de colaboración a distancia entre universidades e instituciones de educación superior que cooperen con la OEA en las tareas de educación y desarrollo humano en términos conceptuales y operativos semejantes a los expresados en el presente convenio y que convengan en la participación individual y colectiva para la consecución de los fines del mismo. La formación de tales redes de cooperación, desarrollo e investigación será objeto de acuerdos específicos que definan los objetivos, alcances y operación de esas redes de cooperación.
- 3.4 Las partes fomentaran en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el acceso a bases de datos que con los objetivos antes citados

ARTICULO IV PROGRAMAS

PROGRAMAS DE LA OEA

- 4.1 El Programa de Becas y Capacitación de la OEA ofrece becas a personas interesadas en realizar estudios de grado, postgrado, y/o investigación en una universidad o institución de educación superior en alguno de los Estados Miembros. Los estudios pueden llevarse a cabo en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas. Las becas se concederán por períodos de no menos de un año ni de más de dos años académicos. Las Becas de postgrado son otorgadas para estudios de maestría o doctorado. A terminar sus estudios, el becario se compromete a regresar a su país de origen.

- 4.2 Las becas del Programa de Desarrollo Profesional se conceden a individuos que cumplen los requisitos para desarrollo profesional a través de cursos en áreas especializadas de actualización, ofrecidos a través de acuerdos con los Gobiernos o con otras instituciones.
- 4.3 El Portal Educativo de las Américas promueve la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de información y comunicación. La capacitación a través de dichas herramientas reduce grandemente costos y hace posible el alcance de individuos en regiones remotas y con recursos limitados.
- 4.4 El programa de préstamos, Fondo Rowe, es administrado por una Comisión aprobada y supervisada por el Consejo Permanente de la OEA. Dicho programa ayuda a financiar los estudios de postgrado o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos. Son elegibles estudiantes, profesionales o docentes originarios de países Latino Americanos o del Caribe que actualmente están realizando o desean realizar estudios avanzados de investigación y estén aceptados en universidades de los Estados Unidos. Los préstamos son sin interés y representan una ayuda complementaria para cubrir gastos relacionados directamente a estudios en los Estados Unidos. El beneficiario se compromete a pagar el préstamo en su totalidad y a regresar a su país dentro de un año después de haber culminado los estudios para los cuales el préstamo fue aprobado.

PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

- 4.5 La Universidad Alberto Hurtado, a través de su Facultad de Ciencias Sociales, desarrolla los siguientes programas presenciales:

Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos

Se trata de un programa que se imparte desde 1995 y que tiene por objetivo fundamental contribuir al conocimiento de la realidad latinoamericana y al desarrollo de la democracia en América Latina y fortalecer las dinámicas de acción para el desarrollo e integración social, la gobernabilidad y la seguridad democráticas de la región, destinado a profesionales de los ámbitos académico, gubernamental, de organismos internacionales y no gubernamentales interesados en tener una perspectiva interdisciplinaria de los problemas políticos, sociales y económicos que afectan a nuestro continente.

Magíster en Ética Social y Desarrollo Humano

Es un programa que comienza en 1996 y que está dirigido a profesionales vinculados al diseño, ejecución y/o evaluación de políticas y programas de desarrollo social, en el ámbito público o privado. Especial preocupación del programa es contribuir al perfeccionamiento de aquellas personas que tras años de trabajo en ONG'S y/o organismos de iglesia(s) vinculados al desarrollo económico y social, buscan una instancia de sistematización de sus prácticas y actualización y profundización de sus competencias.

Magíster en Gobierno y Sociedad

El programa, iniciado en el 2004, busca comprender las nuevas problemáticas y desafíos de la acción política, fortalecer las capacidades de acción gubernamental, y proponer soluciones novedosas y responsables en un contexto de transformaciones tecnológicas, económicas y políticas experimentadas en Chile, América Latina y el mundo. Con este objetivo, el programa entrega los elementos teóricos interpretativos del modo en que la política se vincula con su entorno y enfatiza la entrega y actualización de herramientas técnicas para un desempeño eficiente e innovador en la esfera pública. El propósito es colaborar con la formación de funcionarios públicos a través de nuevas técnicas y estrategias de management público, tanto en el nivel central, regional y municipal.

Doctorado en Sociología

Este programa, el primero de Chile, tiene por objetivo contribuir al desarrollo nacional, entregando una formación académica de calidad y pertinente a la realidad del mundo contemporáneo orientada a la formación de investigadores capacitados para el ejercicio académico del más alto nivel.

4.6 Además, el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales, desarrolla dos programas a distancia:

Diplomado Virtual en Descentralización y Desarrollo Local-Regional

El diplomado tiene por objetivo fortalecer las capacidades de liderazgo y gestión de autoridades políticas y funcionarios públicos, orientada a generar una sustancial mejora en la gobernabilidad democrática en la región.

- Entregar conocimientos pertinentes a las múltiples dimensiones y ejes de los procesos de descentralización y del desarrollo regional y local desde una perspectiva interdisciplinaria y aplicada, así como traspasar herramientas para una gestión pública más eficiente y efectiva.
- Analizar casos innovadores de desarrollo y gestión, estableciendo parámetros de comparación con la experiencia de los participantes, e incluyendo la dimensión ética del servicio público.

El programa está diseñado para un sector significativo de profesionales y técnicos que se desenvuelven tanto a nivel central como subnacional, sean autoridades, directivos o funcionarios públicos, pero también líderes comunitarios activos en la relación con el gobierno territorial y que quieren colaborar a través de las organizaciones que representan en la profundización del proceso descentralizador.

Diplomado Virtual Latinoamericano en Relaciones Internacionales e Integración

El programa está orientado a la formación de diferentes actores sociales, políticos y económicos en el conocimiento, análisis e intervención de los procesos de integración en América Latina. Como objetivo se propone examinar los principales alcances, objetivos y características de la integración latinoamericana, estableciendo sus logros y limitaciones, enfatizando particularmente los efectos que en este proceso tiene el fenómeno de la globalización.

ARTICULO V RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 5.1 De acuerdo con las normas vigentes, las becas de la OEA solo podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. Los candidatos seleccionados para recibir una beca de la OEA tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios que estén especificados en su contrato. Estos beneficios serán acordes con las tarifas y reglamentos de la OEA y se especifican en los contratos con los becarios emitidos por la Organización. Estos beneficios están supeditados al progreso académico satisfactorio en el programa de estudios y al continuo registro del candidato como estudiante de tiempo completo y a la disponibilidad de recursos de la OEA.
- 5.2 Siguiendo las regulaciones del programa y lo estipulado en el contrato firmado por cada Becario, los becarios registrados en una modalidad tradicional de aprendizaje, recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la ciudad de Santiago, Chile, un estipendio mensual para cubrir gastos de manutención, un aporte para libros y materiales y seguro médico.

5.3 La OEA será responsable de tratar de colocar tantos estudiantes calificados como lo permita el presupuesto asignado al Programa, los reglamentos aprobados por los órganos políticos de la Organización, la demanda académica del ciclo de becas y de la capacidad de Universidad Alberto Hurtado de ofrecer cupos a los estudiantes seleccionados por la OEA.

5.4 Para estos programas, la Universidad Alberto Hurtado ofrece un conjunto de beneficios académicos a los becarios/as a que podrían acceder:

- cursos de formación complementaria en otros programas tanto de postgrado como de diplomado, sin costo adicional. Ello, siempre y cuando haya cupos y se cumplan con los requisitos propios de dichos programas y no perjudiquen el normal desarrollo de los estudios del programa propio;
- realizar prácticas sociales en alguna institución seleccionada por la Universidad y bajo su supervisión;
- participar, junto a otros estudiantes de la UAH, en trabajos sociales de verano y/o invierno;
- insertarse como ayudante de cátedra o investigación;
- participar en talleres de orientación y desarrollo personal;
- recibir orientación psicológica;
- disponer de información sobre alternativas de alojamiento, sobre la ciudad y el país para facilitar de ese modo la inserción de los futuros estudiantes.

Para los programas a distancia, la Universidad ofrece un cupo de dos becas para cada programa, las cuales serán preseleccionados por el Departamento de Becas de la OEA y presentados para su selección definitiva a las instancias responsables de cada programa.

5.5 La SG/OEA colocará a estudiantes que cumplan con los criterios de selección y requerimientos que el programa académico de la Universidad Alberto Hurtado establezca.

5.6 La Universidad Alberto Hurtado será responsable de notificar inmediatamente al DHD en el evento de que el estudiante abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales. Igualmente la Universidad Alberto Hurtado notificará a la DHD cualquier situación de fuerza mayor contemplada en el artículo # 50.1 del manual de procedimientos de becas de la OEA.

5.7 La Universidad Alberto Hurtado informará al DHD del progreso académico de los becarios al terminar cada ciclo académico. Además, examinará el avance de cada becario después de un año en el programa e informará al DHD acerca de la capacidad del becario para continuar en el mismo.

5.8 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de la Universidad Alberto Hurtado aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico. Asimismo, los becarios deberán cumplir con las normas, políticas y regulaciones establecidas por la OEA incluyendo las del Contrato de Becario con la OEA.

5.9 Las partes estudiarán la posibilidad de utilizar el Fondo Rowe para enviar estudiantes chilenos que cumplan con los requisitos del Fondo y obtengan un préstamo para estudiar a los Estados Unidos. Se explorarán alternativas para ubicar garantes calificados para usar el Fondo Rowe.

ARTICULO VI COORDINACION Y NOTIFICACIONES

- 6.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano y su Coordinadora es la Directora del Departamento, la señora Marie Levens. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinador/a a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Director del Departamento de Desarrollo Humano
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: dhd@oas.org

- 6.2 La dependencia responsable dentro de la Universidad Alberto Hurtado de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, y su Coordinador/a es el señor Carlos Fabián Pressacco, doctor en Sociología. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Universidad Alberto Hurtado
Director del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales,
Cienfuegos 46 "A"
Santiago
Chile
Tel.: 56-2-6920000
Correo electrónico: fpresac@uahurtado.cl

- 6.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 7.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

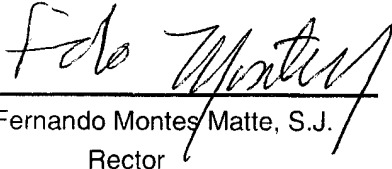
ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C., salvo que las partes determinen de común acuerdo que sea otro lugar. El arbitraje se celebrará en idioma español (se podrá optar sólo por el idioma inglés o por el inglés y español simultáneamente). Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único podrán resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono aplicando las disposiciones del presente acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. Las partes determinarán de común acuerdo la ley aplicable para resolver controversias.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y la Universidad Alberto Hurtado se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.5.
- 9.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 9.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.
- 9.4 Si hubiera cambio en el programa de becas de la OEA y este tuviera impacto en este acuerdo, el Acuerdo deberá ser modificado o terminado.
- 9.5 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causa para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo del artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

**POR LA UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO**



Fernando Montes Matte, S.J.
Rector

Universidad Alberto Hurtado
Santiago, Chile

Fecha: 14-05-2007

**POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE
ESTADOS AMERICANOS**



Dra. Marie Levens

Directora, Departamento Desarrollo Humano
Organización de Estados Americanos
Washington, D.C.

Fecha: 18-05-07



Fernando Verdugo Ramírez de Arellano, S.J.
Vicerrector de Integración
Universidad Alberto Hurtado
Santiago, Chile

Fecha: 14-05-2007